



Doctora:

**MARITZA CASTELLANOS GARCÍA**

Juez Octava Civil del Circuito de Bucaramanga

E. S. D.

Referencia: Verbal – Responsabilidad Civil

Radicado: 68001-31-03-008-2022-00173-00.

Demandante: Saúl Carreño Carreño

Demandados: Johnson & Johnson de Colombia S.A. y otros.

Obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y dando alcance al auto de fecha 7 de mayo de 2024 en el que se dispuso que **“el demandante entregue al interesado toda la información y documentos necesarios para rendir el dictamen, que se mencionan en el escrito archivo 047 del C principal”** refiriéndose a la prueba pericial anunciada por la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., respetuosamente se reiteran las manifestaciones efectuadas en memorial allegado al despacho el pasado 7 de mayo del cursante respecto a lo requerido por JOHNSON & JOHNSON para la elaboración de su dictamen pericial.

Lo anterior, como quiera que, la información relacionada en el escrito - archivo 047 del C principal - corresponde a: **“imágenes diagnósticas donde se aprecie la fractura de la prótesis, radiografías de preoperatorio, postoperatorio de cadera y de pelvis junto con la interpretación efectuada por el radiólogo sobre dichas radiografías, las cuales deben estar en poder de la parte demandante...”**, es decir, la misma de la que trata el proveído adiado 17 de abril de 2024 y frente a la cual, se insiste, el suscrito efectuó pronunciamiento dando cumplimiento a lo requerido por el juzgado.

En este sentido, se reitera que la historia clínica en poder del señor SAUL CARREÑO CARREÑO, así como la totalidad de la obtenida a través de derecho de petición, se presentó junto con la demanda al momento de su radicación y obra en el expediente digital que ya fue puesto en conocimiento de las entidades demandadas y llamadas en garantía, las cuales tienen y han tenido acceso a la completitud de la información y documentación clínica en poder del demandante.

Atentamente,

**EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR**

**C.C. No. 1.090.465.806 de Cúcuta**

**T.P. No. 266.664 del C.S. de J.**

N.R.